



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 001/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 001/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a Hoja de Ruta CDH1-01 de fecha 14 de enero del año en curso, el Lic. Carlos Marcelo Díaz Quevedo, Gerente General de FANCESA, solicita a la Presidenta y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante, el reconocimiento a la Fábrica Nacional de Cemento S.A., por cumplir 60 años el próximo 21 de enero de 2019", documento que es considerado en la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, el 15 de enero de 2019.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el H. Concejo Municipal, a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprobó el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, el artículo 11 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, dice: "La más alta distinción que confiere el Gobierno Municipal de Sucre es la de **"GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE"**, en el grado de **Servicios Eminentes**, disponiendo en su inciso d) que: "la concesión de la condecoración se limitara a Altos Funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados, Miembros del H. Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales, internacionales, por méritos debidamente calificados en forma colectiva a: **Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas, y de Beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad.**"

Que, la historia de la Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A. FANCESA, data de hace 60 años atrás, cuando un 21 de enero de 1959, fue fundada al impulso de un terremoto ocurrido diez años antes en la ciudad de Sucre, con consecuencias desastrosas en los edificios públicos y privados. Desde entonces la Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A., no ha parado de producir y comercializar el mejor cemento de Bolivia, el que le constituye en el primer motor de la economía regional y local.

Que, durante los últimos 60 años, FANCESA se constituye para el Departamento de Chuquisaca y Sucre como la empresa generadora de desarrollo municipal y departamental, al distribuir dividendos a sus tres Copropietarias: al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca que cuenta con el 33.34% de acciones, al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que cuenta con el 33.33% y a la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca que cuenta con el 33.33%. Estas instituciones a su vez, invierten sus dividendos en proyectos que permiten mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, es importante resaltar la distribución de recursos económicos que hace FANCESA en materia de salud, deporte, medio ambiente y cultura, en cumplimiento de sus políticas de Responsabilidad Social Empresarial.

Que, de acuerdo a los datos de los presupuestos y ejecuciones logradas en los últimos cinco años de gestión, proporcionadas por FANCESA, se puede observar que, el presupuesto asignado a responsabilidad social empresarial, tuvo un incremento importante desde la gestión 2010, en la cual se presupuestó Bs. 1.297.270 (Un millón doscientos noventa y siete mil doscientos setenta 00/100 bolivianos), alcanzando la suma de Bs. 5.363.393 (Cinco millones trescientos sesenta y tres mil trescientos noventa y tres bolivianos 00/100).

Que, dentro las actividades más importantes enmarcadas en la responsabilidad social empresarial de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. se encuentran las siguientes:

- **Aporte conservación Huellas Cal Orcko.**
- **Apoyo eventos Gobernación.**
- **Apoyo eventos Universidad (Científicos y de Investigación)**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 001/19

- Apoyo eventos Culturales Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Aportes Instituciones Departamentales (CODEINCA, CIDEPRO, otros).
- Donaciones y Actividades de Solidaridad.
- Apoyo a Microindustrias en Comunidades Proveedoras de Materias Primas.
- Apoyo a la Creación de Empresas.
- Estudio a Diseño Final de Proyecto Teleférico.
- Patrocinio Programa INNOVA.
- Patrocinio Programa Junior Achievement.
- Apoyo Becas Estudio Hijos Trabajadores.
- Patrocinio Programas Empresariales
- Proyectos Sociales en Convenio con el Municipio de Yotala.

Que, conforme a todos los méritos descritos en la solicitud de distinción realizada al Concejo Municipal, a través de Hoja de Ruta CDH1-01 de fecha 14 de enero del año en curso, se colige que la Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A., cuenta con los suficientes méritos por servicios a la sociedad, para ser distinguidos en sujeción al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO POR SERVICIOS EMINENTES**" A LA FABRICA NACIONAL DE CEMENTO SUCRE-SOCIEDAD ANÓNIMA (FANCESA)", por cumplir 60 Años de Vida Institucional al Servicio de la región, con un alto énfasis dentro la responsabilidad social empresarial.

ARTICULO 2º.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el **día viernes 25 de enero del año en curso a horas 11:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación del Legislativo Municipal, hacer conocer a los interesados de la presente condecoración, además de coordinar con la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal el desarrollo de acto protocolar conforme a reglas inherentes.

ARTICULO 4º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve años.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz
CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE